



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA

“COORECARCO EN LIQUIDACION” NIT. No. 900.565.755-1.

DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.

EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.

INFORME SECRETARIAL.:

Señora Juez, a su despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA “COORECARCO EN LIQUIDACION” identificada con NIT. No. 900.565.755-1, contra ANA ISABEL CASTRO DE BARROS identificada con C.C. No. 22.271.623 y EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953, informándole que la parte ejecutante presentó escrito solicitando medidas cautelares contra el demandado, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

LISSETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido COOPERATIVA ASPEN, contra ANA ISABEL CASTRO DE BARROS identificada con C.C. No. 22.271.623; que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901220200049600. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra ANA ISABEL CASTRO DE BARROS identificada con C.C. No. 22.271.623; que cursa en el JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, bajo la radicación No. 08372408900120200066600. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del crédito, derechos, derechos laborales y pensionales o cualquier otra prestación y/o emolumentos, que se lleguen a reconocer dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, promovido por EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953, contra LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL PARAFISCAL UGPP; que cursa en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ATLANTICO, bajo la radicación No. 08001233300020170019500. Líbrense los correspondientes oficios por



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido COOPERATIVA COORECARCO, EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418900620210017700. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido por RICARDO GIOVANI PINZON GALLARDO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001405302820190012000. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido por SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE-SERVIGECOOP, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418900520210028200. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418900220160277300. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001405303120170044600. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001405301820190003600. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

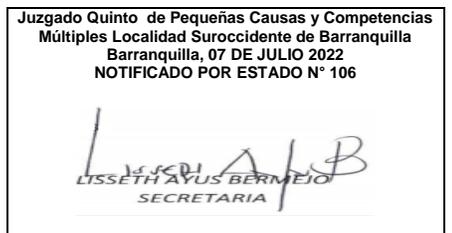
notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 0800140530132020001100. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001402200820150030100. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -**





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1.**

DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.

EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.

Oficio No. 15044

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN
DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARANQUILLA**

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido COOPERATIVA ASPEN, contra ANA ISABEL CASTRO DE BARROS identificada con C.C. No. 22.271.623; que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901220200049600. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15045

Señores:

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra ANA ISABEL CASTRO DE BARROS identificada con C.C. No. 22.271.623; que cursa en el JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, bajo la radicación No. 08372408900120200006600. Librense los correspondientes oficios por Secretaría y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15046

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ATLANTICO

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del crédito, derechos, derechos laborales y pensionales o cualquier otra prestación y/o emolumentos, que se lleguen a reconocer dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, promovido por EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953, contra LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL PARAFISCAL UGPP; que cursa en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ATLANTICO, bajo la radicación No. 08001233300020170019500. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA “COORECARCO EN LIQUIDACION” NIT. No. 900.565.755-1.

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15047

Señores:

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido COOPERATIVA COORECARCO, EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418900620210017700. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
“COORECARCO EN LIQUIDACION” NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15048

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido RICARDO GIOVANI PINZON GALLARDO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001405302820190012000. Librense los correspondientes oficios por Secretaría y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
“COORECARCO EN LIQUIDACION” NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15049

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418900220160277300. Librense los correspondientes oficios por Secretaría y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15050

Señores:

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001405303120170044600. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
“COORECARCO EN LIQUIDACION” NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15051

Señores:

**JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001405301820190003600. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15052

Señores:

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 0800140530132020001100. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 *Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1.**

**DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.
EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.**

Oficio No. 15053

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN
OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001402200820150030100. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMÉJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210016700.

PROCESO: EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1.**

DEMANDADO: ANA ISABEL CASTRO DE BARROS C.C. No. 22.271.623.

EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953.

Oficio No. 15054

Señores:

JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido por SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE-SERVIGECOOP, contra EDITH ESTER MULFORD BOVEA identificada con C.C. No. 32.615.953; que cursa en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418900520210028200. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA